



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS FEDERADOS DE SAUCEDILLA EJERCICIO 2024.

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto el establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Saucedilla, de ayudas a deportistas federados en alguna federación deportiva para el año 2024.

Cada solicitante podrá presentar como máximo dos licencias federativas.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones teniendo su aprobación definitiva en el BOP del 31 de enero de 2020.

TERCERA.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación 3410 48012 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Saucedilla para el ejercicio 2024, por un importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

CUARTA.- Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas correspondientes a 2024 será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria el en Tablón de Anuncios Municipal.

QUINTA.- Destinatarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas los deportistas federados (padre, madre, tutor o tutora en caso de ser menores de edad) que practiquen un deporte y se encuentren federados en una federación deportiva. A los efectos de las presentes ayudas deberán encontrarse federados en fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.- El beneficiario deberá estar empadronado el término municipal de Saucedilla al menos seis meses antes de la aprobación de esta convocatoria.

3.-El beneficiario de la ayuda deberá estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Saucedilla. La fecha de referencia para la comprobación de este extremo es la del Decreto de Alcaldía por el que se acuerde la concesión de las ayudas.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

SEXTA.- Cuantía de la ayudas.

El importe de la ayuda será como máximo la cuota federativa anual correspondiente a 2024, por lo que en el caso de que dicha cuota no venga especificada en la licencia, habrá que aportar justificación del pago para concretar el importe de la ayuda.

En caso de que el crédito presupuestario previsto para las presentes ayudas no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes se prorrateará proporcionalmente entre todas ellas.

SÉPTIMA.- Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada, solicitadas para los distintos deportes que un mismo deportista practique y cumpla con los requisitos de la presente convocatoria. En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se puede obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Saucedilla.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Saucedilla, Registro General, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, donde se registrará la entrada. Asimismo, pueden presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

1.- La solicitud firmada por beneficiario (padre o madre, tutor o tutora legales en caso de menores de edad), debidamente cumplimentada será acompañada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.

-Fotocopia de la licencia federativa 2024.

-En su caso justificante de pago de la licencia federativa 2024.

- Alta a terceros debidamente cumplimentada, en la que conste la cuenta bancaria en la que se deba ingresar la ayuda al solicitante o padres-tutores en caso de menores.

2.- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P1017600F - C.P. 10390 - C/ Real, nº 25 - Tlf.927544037 - Fax 927544456

DÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

1- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes se verificarán los datos y se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En estos listados figurará la causa de exclusión.

2.- La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

3.- Pasado este trámite se elaborará una lista de solicitantes admitidos definitivamente y la cuantía de subvención.

UNDÉCIMA.- Finalización del procedimiento.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverá mediante Decreto de Alcaldía que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Abono de la ayuda.

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento de Saucedilla procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria.

DÉCIMOTERCERA.- Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde,
Fdo.- Iñaki Campo Barrado

DOCUMENTO FIRMADO ELETRÓNICAMENTE

